

**Al contestar refiérase
al oficio N° 13817**

2 de septiembre, 2024
DFOE-CAP-1929

Licenciado
José Ricardo Coto Silesky
Auditor Interno
BCR LEASING PREMIUM PLUS S.A.
jcoto@bancobcr.com

Asunto: Aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del BCR Leasing Premium Plus.

Se atiende los oficios N°AUDLSG-020-2024 del 04 de julio de 2024 y N° AUDLSG-035-2024, del 28 de agosto del 2024, mediante los cuales se remite para aprobación de la Contraloría General el "*Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del BCR Leasing Premium Plus*", y los ajustes solicitados por el Órgano Contralor¹, los cuales fueron respectivamente aprobados por la Junta Directiva del Banco de Costa Rica².

Al respecto, se comunica que una vez revisados los documentos aportados y en el ejercicio de las competencias asignadas a la Contraloría General de la República³, el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades resuelve: **APROBAR** el reglamento en mención. Lo anterior con base en las certificaciones proporcionadas por la unidad de auditoría interna de esa Sociedad en atención a las regulaciones vigentes y sin perjuicio de las verificaciones que, en el ejercicio de la fiscalización posterior que competen a la Contraloría General, se determinen oportunidades para mejorar y fortalecer el citado reglamento a la luz del ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

¹ Mediante oficio N° DFOE-CAP-1538 (11924) del 23 de julio de 2024.

² El Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del BCR Leasing Premium Plus fue aprobado mediante la expedición de las Certificaciones por parte del Secretario General, de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica, de las sesiones 08-24, artículo VII, celebrada el 26 de junio del 2024 y 10-24, artículo VII, celebrada el 22 de agosto del 2024.

³ Ver artículo 23 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, (R-DC83-2018).

DFOE-CAP-1929

2

2 de septiembre, 2024

Finalmente, sin que esto afecte la citada aprobación, en el artículo 83 del Reglamento señalado, se solicita referenciar el acuerdo de la Junta Directiva que aprueba dicho Reglamento, previo a su publicación.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Juan Carlos Barboza Sánchez
Asistente Técnico

Adriana Campos Chavarría
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

ncs

Ni: 14123, 15733, 18044 (2024)
G: 2024001170-2